



San Andrés Islas, Once (11) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

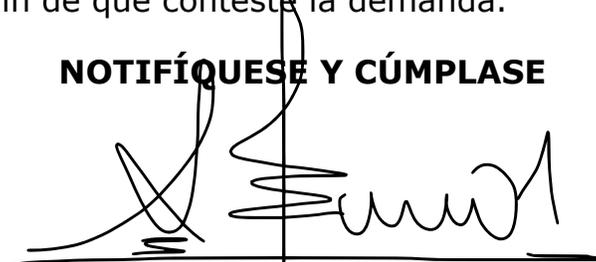
Referencia	PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Radicado	88001-4003-003-2021-00324-00
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	HAROLD MENDOZA PELUFO
Auto de Sustanciación No.	00051-22

Visto el informe de secretaria que antecede, y el memorial al que hace referencia, teniendo en cuenta que la misma se encuentra sujeta a lo rituado en el inciso 1º artículo 301 del C.G.P, el despacho,

RESUELVE

1. Tener por notificado por conducta concluyente al señor **HAROLD MENDOZA PELUFO** de la presente demandada ejecutiva hipotecaria, interpuesta por el **Fondo nacional del Ahorro** en su contra y bajo los parámetros señalados en el inciso 1º artículo 301 del C.G.P., en consecuencia,
2. Enviar a través del correo electrónico del juzgado el traslado de la demanda y sus anexos al ejecutado al correo haroldmendozapeluffo1@gmail.com, mismo del que se dirigió al juzgado, a fin de que conteste la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

C. Ruelas